

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 113

Martes 16 de Julio

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 113.

Habiéndose fugado el Director de Correos de Kiel (Alemania), el 14 de Junio último, convicto de la sustracción de marcos alemanes 17.600, en fondos de correos, ofrécese por la captura del mismo y recuperación del dinero, marcos alemanes 800 de recompensa, cuyos nombre y señas de dicho sujeto a continuación se detallan.

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y detención provisional del referido individuo, dando cuenta oportunamente a este Gobierno, dando caso de ser habido.

Cáceres 16 de Julio de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Nombre y señas.

Gustav Adolf Hermann Flemming, nació en Blumenrode, distrito Neumarkl (Sileria), estatura 1'70 metros, esbelta, delgada, frente espaciosa, ojos pardos, mirada inquieta, nariz fuertemente encorbada é inclinada hacia la derecha, barba la usaba cerrada y rematada en punta, de color oscuro, ahora en desaliño, color pálido; vestía últimamente traje azul de chaqué con gorra blanca ó sombrero fieltro negro, tieso, pardesús claro.

Señas particulares: Conformación del cráneo alargada, usa anteojos, posee bicicleta Corona y tarjeta-permisso de Schindenolff, Randoburg. En Hanuoves ha estado sin bicicleta. Tiene habilidad en hacer trabajos de ebanistería y podrá ser muy bien se dijera carpintero, buscando ocupación como tal.

Junta Provincial

DEL

Censo Electoral de Cáceres

Circular.

Procediendo la Junta del Censo Electoral de esta provincia, en sesión del día 15 del actual, á dar cumplimiento á lo prescrito en el artículo 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptación de la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y Conce-

jales, acordó designar en cada uno de los distritos de Coria-Garrovillas y Logrosán-Navalmoral de la Mata, las secciones que á continuación se expresan, cuyos Comisionados Interventores tendrán que concurrir á la Junta general de Escrutinio que habrá de verificarse el Jueves 25 del corriente mes y hora de las diez en la cabeza de los dichos distritos para la proclamación de un Diputado provincial por cada uno de los mismos.

Distrito de Coria-Garrovillas.

- Las dos secciones de Calzadilla.
- Las dos de Cañaverall.
- La única de Casa de Don Gómez.
- Las dos de Casillas de Coria.
- La única de Guijo de Coria.
- La de Guijo de Galisteo.
- La de Holguera.
- La única de Huélagá.
- Las dos de Moraleja.
- La única de Morcillo.
- La de Pedroso.
- La de Pescueza.
- Las dos de Portaje.
- La única de Portezuelo.
- Las dos de Riobobos.
- Y las cuatro de Torrejoncillo.

Distrito de Logrosán-Navalmoral de la Mata.

- La única de Robledollano.
- Las dos de Logrosán.
- Las dos de Garcíaz.
- Las dos de Berzocana.
- Las dos de Guadalupe.
- Las dos de Alía.
- Las dos de Madrigalejo.
- Las tres de Zorita.
- La única de Alcollarín.
- Las dos de Cabañas.
- Las dos de Abertura.
- Las dos de Cañamero.
- Las dos de Castañar de Ibor.

Cáceres 16 Julio de 1901.

— El Presidente, Eloy Sánchez.

En la *Gaceta de Madrid*, número 193, correspondiente al día 12 de Julio de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Real Orden.

Hallándose la langosta en el período de aovación en la mayoría de las provincias invadidas, conviene que excite V. S. el celo de las Juntas municipales para que, por cuantos medios tengan á su alcance, averigüen y acoten todos los puntos donde el insecto haya hecho postura, formando relaciones detalladas, que periódicamente deberán enviar á la Junta provincial y ésta á la Dirección general del ramo, expresándose en aquéllas el nombre de las fincas y de sus propietarios á fin de formar una estadística completa que dé idea exacta de la extensión ocupada por el germen y poder preparar con la debida oportunidad los elementos necesarios para su total destrucción.

El art. 5.^o del reglamento para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879 determina claramente que dentro de la primera quincena de Agosto deberán los propietarios ó colonos remitir á las Juntas municipales una nota de las hectáreas que en sus fincas se encuentren infestadas del germen de langosta, publicando los Alcaldes en la segunda quincena del propio mes las relaciones completas de los terrenos acotados en el término municipal.

Me permito encarecer á V. S. la importancia de este servicio, debiendo ser inexorable con los que no cumplan con todas las prescripciones de la ley y reglamento para su ejecución, aplicando sin contemplaciones los correctivos á que por aquella disposición legislativa está V. S. autorizado.

La lenidad en asuntos de la importancia del que se trata, sólo sirve para contribuir al desprestigio de la Administración y á la ruina de nuestra riqueza agrícola.

Grandes han sido los trabajos efectuados en la actual campaña pa-



ra dominar la plaga, que ha tomado tan importante desarrollo debido sólo al incumplimiento de los preceptos legislativos y á la incuria de gran número de propietarios de terrenos adhesados, y con objeto de prevenirse para las contingencias del próximo año, conviene que use V. S. de todos cuantos medios disponga para que la campaña de invierno resulte verdaderamente eficaz, y no sea preciso en adelante imponer nuevos sacrificios á la Nación para extirpar tan terrible plaga.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1901.

VILLANUEVA.

Sr. Gobernador civil de....

En la *Gaceta de Madrid*, número 192, correspondiente al día 13 de Julio de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Oviedo la cátedra de Historia y Geografía político-descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *“Gaceta de Madrid”*, entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servi-

cios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *“Gaceta de Madrid”*, entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Dibujo geométrico de la Escuela provincial de Artes é Industrias de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios, ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo

que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Audiencia Territorial

DE CACERES

Secretaría de Gobierno.

Don Mariano Avellón y Quemada, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Cáceres.

Certifico: Que las rectificaciones hechas en la provincia de Cáceres en los nombramientos de Jueces municipales para el bienio próximo de mil novecientos uno á mil novecientos tres, son por orden de partidos las que se dirán, á saber:

PRIMERO.

Partido judicial de Alcántara.

Alcántara.—Deducida reclamación contra el Juez electo D. Juan Claros y Simón, por hallarse comprendido en el caso 10 del artículo 110 de la Ley, cuya reclamación se halla en tramitación.

Zarza la Mayor.—D. Jesús Gundín Simón formuló reclamación contra el Juez electo D. Norberto Moreno Sánchez, para que se revoque el nombramiento por tener preferente derecho por su cualidad de Letrado, la cual fué desestimada.

SEGUNDO.

Partido judicial de Cáceres.

Ninguna.

TERCERO.

Partido judicial de Coria.

Ninguna.

CUARTO.

Partido judicial de Garrovillas.

Talaván.—Admitida la excusa del electo D. Antonio Pizarro Vegas, por ser mayor de 60 años, se ordenó la formación de nueva terna.

Hinojal.—Admitida la excusa al Juez electo D. Juan Mellado Macarrilla, por ser mayor de 60 años y se ordenó la formación de nueva terna.

Garrovillas.—D. Indalecio Breña Marto, Juez electo, se excusa por estar comprendido en el párrafo 3.º del art. 32 de la Ley, cuya excusa le fué admitida y se ordenó la formación de nueva terna.

QUINTO.

Partido judicial de Hervás.

Ninguna.

SEXTO.

Partido judicial de Hoyos.

Ninguna.

SÉPTIMO.

Partido judicial de Jarandilla.

Pasarón.—Admitida la excusa al electo D. Gabriel González Pavón, por haber sido también nombrado Fiscal, por el que opta, ordenándose la formación de terna.

OCTAVO.

Partido judicial de Logrosán.

Ninguna.

NOVENO.

Partido judicial de Montánchez.

Arroyomolinos de Montánchez.—Formulada reclamación por varios vecinos contra el nombramiento de D. Fernando Cáceres Corral, por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 110, cuya reclamación está en tramitación.

DÉCIMO.

Partido judicial de Navalmoral de la Mata.

Peraleda de San Román.—D. José Martín Arroyo, formula reclamación contra el nombramiento de don Zacarías Montero Gallego, por ser deudor á los fondos municipales como segundo contribuyente, cuya reclamación está en tramitación.

UNDÉCIMO.

Partido judicial de Plasencia.

Montehermoso.—D. Manuel Rivero Domínguez, formuló reclamación contra el nombramiento de Juez hecho á favor de D. Antonio Iglesias Garrido, cuya reclamación está en tramitación.

DUODÉCIMO.

Partido judicial de Trujillo.

Ninguna.

DÉCIMOTERCERO.

Partido judicial de Valencia de Alcántara.

Ninguna.

Las rectificaciones anotadas concuerdan con los respectivos expedientes personales á los que me remito. Y para su publicación en el *“Boletín Oficial de la provincia*, conforme al artículo 159 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de orden de S. S. I. autorizo en Cáceres á trece de Julio de mil novecientos uno.—Mariano Avellón.—V.º B.º—El Presidente, Eguizabal.

Provincia de Cáceres

HOYOS.

Cadalso, D. Manuel Sánchez Manzano, Médico.

Robledillo de Gata, Sebastián Calbarro Canillas, propietario.

Villamiel, Isaac Obregón Ladero, propietario.

MONTANCHEZ.

Salvaterra de Santiago, Francisco Palomino Porras, propietario.

HOYOS.

San Martín de Trevejo, Senen García Godínez, Abogado.

MONTANCHEZ.

Casas de Don Antonio, Francisco Tesoro Fuentes, labrador.

TRUJILLO.

Escorial, Benito Jiménez Cerrijo, labrador.

GARROVILLAS.

Cañaverall, Vicente Martín Hernández, Abogado.

LOGROSAN.

Madrigalejo, Sebastián Sánchez Moreno, Labrador.

HERVÁS.

Casas de Palomero, Manuel Martín Santos, propietario.

GARROVILLAS.

Navas del Madroño, Cipriano, Rodríguez Sánchez, propietario.
Cáceres 13 de Julio de 1901.—
El Secretario de gobierno, Mariano Avellón.

FISCALÍA

DE LA

AUDIENCIA DE CACERES

Relación de las rectificaciones hechas definitivamente en los nombramientos de Fiscales de los Juzgados municipales para el bienio de mil novecientos uno á mil novecientos tres, correspondientes á los pueblos de la circunscripción de esta Audiencia provincial, que se publican á continuación, conforme á lo prevenido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Partido de Alcántara.

Ceclavín.—Don Francisco Coronel Campos.

Partido de Garrovillas.

Arco.—Don Eugenio Ramos Hurtado.

Garrovillas.—Don Emilio Bravo Jiménez.

Hinojal.—Don Francisco Rega Facundo.

Partido de Hervás.

Casares.—Don Juan Domínguez Martín.

Partido de Hoyos.

Perales.—Don Francisco Arroyo González.

Villamiel.—Don Narciso Asensio Moreno.

Partido de Jarandilla.

Jarandilla.—Don Bonifacio Peña Rodríguez.

Valverde de la Vera.—Don Félix Luengo Domínguez.

Partido de Navalmoral de la Mata.

Talavera la Vieja.—Don Braulio Arroyo Lozoya.

Partido de Plasencia.

Cabezuela.—Don Pablo Lorenzo González.

Partido de Trujillo.

Miajadas.—Don Juan Díaz Valare.

Cáceres catorce de Julio de mil novecientos uno.—El Fiscal accidental, Ramón Escalada y Carabía.

JUZGADOS

PLASENCIA.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día diez y siete de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cabezuela, la segunda subasta de los bienes embargados á los procesados Juan Valeriano Muñoz Rey y Aniceto Toribio Martín, en la causa seguida contra los mismos por lesiones, cuyas fincas con sus linderos y precio de su tasación, son las siguientes:

Fincas de Juan Muñoz Rey.

Un cercado al sitio de Cuzurra ó Parrales, en término de Cabezuela, de cabida de cuatro huebras, según uso del país; que linda por Norte, con otro de Luis Flores; Este, con cereal de Telesforo Fernández; Sur, con terreno de Diego Parras, y Oeste, con cereal de Modesto Sánchez; tasado en ochocientas pesetas.

Fincas de Aniceto Martín.

Una viña con olivos al sitio de las Pelallas, en dicho término, cabida veintiocho peonadas, según uso del país; que linda por Norte, con viña de Teresa Duque; Este, con camino; Sur, con viña de Francisco Duque, y Oeste, con otra de Manuel Muñoz Cuesta; valorada en ochocientas cincuenta pesetas.

Un castañar al sitio de los Acervados, en referido término, de cabida de una huebra, según uso del país; que linda por Norte, con otro de Gregorio de las Heras, Este, con otro de los herederos de Amaro Martín; Sur y Oeste, con terreno de Eduardo Iglesias; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en la segunda subasta, que es con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación; debiendo advertirles que para tomar parte los licitadores, habrán de consignar el importe del diez por ciento; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que será de cuenta del rematante los gastos que se originen al proveerse de titulación.

Dado en Plasencia á diez y ocho de Junio de mil novecientos uno.—Anselmo G. Olleros.—De su orden, P. H., Darío Sánchez.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del semoviente que á continuación se expresa, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren sino acreditan su legítima adquisición, y cuyo semoviente fué robado en los últimos días del mes de Mayo á primeros de Junio del año actual, de la dehesa Valcorcheros, término de esta ciudad, á don Ezequiel González Timón; pues así lo he acordado en el sumario

que por el dicho hecho me encuentro instruyendo.

Dado en Plasencia á diez de Julio de mil novecientos uno.—Anselmo G. Olleros.—De su orden, P. H., Darío Sánchez.

Señas del semoviente.

Una jaca pelicana clara, de cinco años, con la talla, cola cortada, crin escasa, sin un testículo á navaja y otro á vuelta, domada.

GARROVILLAS.

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de esta villa para el bienio de mil novecientos uno á mil novecientos tres, por renuncia del nombrado, se anuncia dicha vacante en cumplimiento de la Real orden de diez de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, para los que se crean con derecho á expresado cargo y comprendidos en los beneficios concedidos por el Real decreto de diez de Abril del mismo año, lo soliciten ante este Juzgado, en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, justificando en forma sus derechos.

Dado en Garrovillas á doce de Julio de mil novecientos uno.—Félix Amarillas.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Damián Blanco.

PUENTE DEL ARZOBISPO.

Don Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en la noche del diez y ocho de Junio, último fueron robados del almacén de mercaderías de la estación de Oropesa, las telas y efectos que se reseñarán al final, de la propiedad de don Dionisio Dusset Herrero y don Juan María Dambrun, de esta vecindad.

Por tanto, ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichos efectos, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Puente del Arzobispo á diez de Julio de mil novecientos uno.—Manuel Romero González.—Por su orden, Manuel Quiroga.

Señas de los tejidos hurtados á don Dionisio Dusset.

Una pieza de lienzo de cuarenta pulgadas de ancho y setenta metros ochenta centímetros de tiro.

Una de Vilchy, doble ancho, á cuadrillos blancos y encarnados y de treinta y cuatro metros veinte centímetros de tiro.

Una pieza de franela algodón, estampada en fondo azul con floreado blanco y de treinta y ocho metros de tiro.

Una idem franela estambre, de treinta y cuatro metros de tiro.

Cuatro piezas franela, siendo de ciento cuarenta y tres metros de tiro entre las cuatro piezas.

Una pieza tela pantalón listada en oscuro de treinta y seis metros de tiro.

Una idem idem idem á cuadrillos

café y negros, pequeños, de cuarenta y seis metros diez centímetros.

Tres idem lana de ciento cuatro metros sesenta centímetros de tiro entre las tres.

Lo hurtado al don Juan María Dambrun.

Un fardo de suela de cincuenta y un kilogramos de peso.

Cuatro botes de té, y

Un paquete de bujías.

CORIA.

Don Joaquín Montero Gómez, Juez municipal de esta ciudad é interino del de instrucción de este partido por ascenso del propietario.

Por el presente hace saber: Que el día trece de Agosto próximo y hora once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Calzadilla, la tercera subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados á Felipe Rodríguez Morán, Nicanor Carlos Iglesias y Juan León Rodríguez, por consecuencia de la causa que se les siguió en unión de otros por hurto de bellotas y que por nota se expresan al final, para cuya subasta se previene á los licitadores que para tomar parte en la misma han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que han sido tasadas, así como han de ser de cuenta de los rematantes los gastos de otorgamiento de escritura y cualesquiera otros que hubiere que hacer hasta ser inscritas á favor de los mismos en el Registro de la propiedad del partido.

Dado en Coria á seis de Julio de mil novecientos uno.—Joaquín Montero.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

Bienes objeto de la subasta, de la propiedad de Felipe Rodríguez Morán.

Primera. Una casa señalada con el número diez y siete de la calle de la Andana, del pueblo de Calzadilla; mide una extensión superficial de quince metros de longitud por sesenta y cinco de latitud; se compone de un solo piso, dos dormitorios, cocina, desván y cuerpo de casa, y linda por derecha de su entrada, con otra de Juan Maestre; por la izquierda, con otra de Cipriano Martín, y espalda, con la misma casa del Cipriano; tasada en cuatrocientas pesetas.

Segunda. Casa (que antes fué cuarta parte de otra) señalada con el número doce, en la calle del Rincón, del pueblo de Calzadilla; se compone de dos habitaciones y ocupa una extensión superficial de seis metros de longitud por dos quinientos de latitud; linda por derecha de su entrada, con la casa de que esta procede; por la izquierda, con la plazuela que forman la desembocadura de la calle del Rincón y del Pocito, y por espalda, con dicha calle del Pocito; tasada en ciento veinticinco pesetas.

De la propiedad de Nicanor Carlos Iglesias.

Tercera. Huerto á la calle del olivar, sito en el pueblo de Calzadilla; cabe cuatro cuartillos, equivalentes á cinco áreas y treinta y seis centiáreas, y linda por Saliente, con casa de Julián Iglesias; Norte, con huerto de Pedro Gutiérrez Sánchez; Mediodía, con calleja pública, y Poniente, con corral de Aniceto Ruano; tasado en quince pesetas.

Cuarta. Tierra al sitio Vega Rotamosa, del término de Calzadilla; cabe fanega y media, equivalente a noventa y seis áreas y cincuenta y seis centiáreas, y linda por Saliente, con otra de Buenaventura Franco; Norte, con la misma tierra del Buenaventura; Mediodía, con camino público, y Poniente, con tierra que fué de Ramón Hurtado, hoy de Teresa Mesa; tasada en quince pesetas.

Quinta. Otra tierra al camino del Guijo, del término de Calzadilla; cabe dos fanegas y media, equivalentes a una hectárea, sesenta áreas y noventa y ocho centiáreas, y linda por Saliente y Mediodía, con tierra de Vicente Carlos, Poniente y Norte, con otra de Agustín María Pablo; tasada en treinta y cinco pesetas.

Sexta. Otra al sitio de la Presa, del término de Calzadilla, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, y linda por Saliente, con otra de Santiago Martín; Norte y Poniente, con otra que fué de Francisco Maestro, hoy Blas Maestro, y Mediodía, con camino público; tasada en quince pesetas.

Séptima. Otra con sólo el derecho de labor cada tres años, al sitio de Mensugoso, del término de Calzadilla; cabe fanega y media, equivalente a noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y linda por Saliente y Poniente, con camino público; Norte, con otra que fué de Ignacio García, hoy de Blas Rodríguez y Pedro Pineros, y Mediodía, con otra de Bruno Martín; tasada en veintidós pesetas.

Octava. Otra con igual derecho, al mismo sitio y término que la anterior; cabe fanega y media, equivalente a noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y linda por Saliente, con otra que fué de Antonio Cristos, hoy de Nicolás Manzano; Norte, con otra de Vicente González; Mediodía, con otra que fué de José García, hoy de Paula García, y Poniente, con camino público, tasada en veintidós pesetas.

Novena. Otra con sólo el derecho de labor cada tres años, al sitio Mensugoso, del término de Calzadilla; cabe treinta y seis cuartillos, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas, y linda por Saliente y Norte, con otra de Ventura Martín; Mediodía, con la del mismo Ventura, y Poniente, con camino público; tasada en once pesetas.

Décima. Otra tierra con igual derecho que la anterior, al mismo sitio, del término de Calzadilla; cabe treinta y seis cuartillos, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas, y linda por Saliente, con otra que fué de Ignacio García, hoy de Juan Rodríguez; Norte, con camino público; Mediodía, con otra que fué de Bruno Martín, hoy de Ventura Maestro, y Poniente, con camino público; tasada en once pesetas.

Undécima. Otra con el sólo derecho de labor cada tres años, al sitio de Penachito, del término de Calzadilla; cabe fanega y media, equivalente a noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y linda por Saliente y Mediodía, con otra que fué de Blas Carlos, hoy de Vicente Carlos; Norte, con otra que fué de José García, hoy de Paula García, y Poniente, con camino público; tasada en quince pesetas.

Duodécima. Otra tierra con el sólo derecho de labor cada tres años al sitio Penachito, del término de Calzadilla; cabe treinta y siete cuartillos, equivalentes a cuarenta y

nueve áreas y sesenta y tres centiáreas, y linda por Norte, con la que fué de Cipriano Téllez, hoy de Agustín María Palelo; Saliente, con otra que fué de Blas Carlos, hoy de Vicente Carlos; Mediodía, otra que fué de José García, hoy de Paula García, y Norte, con dehesa de Rebolzar; tasada en ocho pesetas.

Décimotercera. Otra con el mismo derecho que la anterior, a las Camentas de Jaramagón, del término de Calzadilla; cabe una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, y linda por Saliente y Norte, con otra de herederos de Manuel Pablo; Mediodía y Poniente, con camino público; tasada en diez pesetas.

Décimocuarta. Otra con igual derecho, al mismo sitio, que la anterior y término, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, y linda por Saliente, con otra de Pedro Gutiérrez; Norte, con la de Vicente Carlos, y Mediodía y Poniente, con camino público; tasada en diez pesetas.

Décimoquinta. Viña al sitio Valle Nicolás, del término de Calzadilla; cabe doce cuartillos, equivalentes a diez y seis áreas y nueve centiáreas, y linda por Saliente, con otra de Santos Gutiérrez; Norte, otra de Gabina Carlos; Mediodía, otra de Nicolás Manzano, Poniente, con la que fué de Julián Cristos, hoy de Víctor Herrera y Cipriano Leandro; tasada en cuarenta pesetas.

Décimosexta. Casa a la calle Quebrada, del pueblo de Calzadilla, señalada con el número diez y seis; mide una extensión superficial de siete metros de longitud por cuatro de latitud; se compone de dos pisos con dos dormitorios y portal de entrada, y linda por derecha, con otra de Alejo González; izquierda, con otra de Rafaela Flores, y espalda, con otra de Matías Cristos; tasada en quinientas pesetas.

Décimoséptima. Casa y tinado en la calle de la Cruz, del pueblo de Calzadilla; mide una extensión de cuatro metros de longitud por cuatro quinientos de latitud; se compone de corral, desván y pajar, y linda por derecha de su entrada, con corral de Joaquina Campos y hermanos; izquierda, con casa de Aniceto Ruano, y espalda, con otra que fué de Julián Iglesias, hoy con huerto del Nicanor; tasada en ciento quince pesetas.

Como de la propiedad de Juan León Rodríguez.

Décimooctava. Casa numerada con el veintinueve, en la calle de la Andana, del pueblo de Calzadilla; se compone de un solo piso; tiene dos dormitorios, cocina, pajar, corral, desván y cuerpo de casa; mide toda una extensión superficial de diez y siete metros de longitud por cuatro quinientos de latitud, y linda por derecha de su entrada, con otra de Santos Iglesias; por la izquierda, con la de Cándido Iglesias, y espalda, con la de María García, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Coria, fecha ut supra.—Nicomedes Hurtado.

ALCALDIAS

VILLA DEL REY.

Confeccionado por la Alcaldía el padrón industrial rectificado para

el ejercicio de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de quince días, a fin de que durante ellos puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo hacer las reclamaciones que estimaren pertinentes; pues pasado dicho término, no habrá lugar.

Villa del Rey 8 de Julio de 1901.—El Alcalde, Regidor primero, Félix Cid.

GUADALUPE.

Anuncio.

Terminado por la Junta repartidora de consumos el repartimiento del mismo, perteneciente al presente año económico, se encuentra expuesto al público por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín» de la provincia.

Y para que el vecino que se crea perjudicado pueda hacer uso de sus derechos dentro del término señalado, se pone el presente.

Guadalupe 14 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Plaza.

Agencia Ejecutiva de Hacienda

ZONA DE CACERES

Edicto.

Contribucion territorial.—Primero y segundo trimestres de 1901.

D. J. Esteban Martín, Agente para la recaudación de contribuciones é impuestos de la Hacienda, en la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de este mes he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Número de orden del recibo, nombres de los contribuyentes, su vecindad y cuotas que adeudan.

21.—María Barra, se ignora, 4'28 pesetas.

136.—Juan Guerra Esteban, se ignora, 3'16 pesetas.

222.—María Lancha Duque, se ignora, 4'26 pesetas.

238.—Diego Mendoza (herederos), se ignora, 21'62 pesetas.

295.—Fernando Nacarino, se ignora, 3'72 pesetas.

313.—Galo Pulido, se ignora, 4'24 pesetas.

337.—Lucía Polo Tapia, se ignora, 5'66 pesetas.

339.—Bernardo Pozo Campos, se ignora, 96'82 pesetas.

524.—Juan de Dios Cabrera, se ignora, 12'76 pesetas.

632.—Manuel Herrero Montilla, se ignora, 4'28 pesetas.

810.—Vicente Salas Gómez, se ignora, 2'42 pesetas.

833.—Antonio Tovar, se ignora, 5'92 pesetas.

835.—Juan Tamarit Martel, se ignora, 8'02 pesetas.

Nota.—Además todos estos deudores tienen débitos por anteriores trimestres.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, insertándose también en el «Boletín Oficial», de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Cáceres á 12 de Julio de 1901.—El Agente, J. Esteban.

ANUNCIO

IMPRESA

LA MINERVA

DE

SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41
CÁCERES

En este establecimiento tipográfico se encuentran de venta los impresos de presupuesto ordinario, presupuesto adicional, presupuesto extraordinario y cuentas municipales, con arreglo á los modelos publicados en los «Boletines Oficiales», así como toda la modelación necesaria para las próximas elecciones parciales de Diputados provinciales.

Tip. de N. M.ª Jiménez, en testamentaria.